ADDENDA – LPN Nº 03/2013
ADQUISICION DE ALIMENTOS SÓLIDOS PARA EL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avenida Mariscal López y calle 14 de Mayo de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Carlos Francisco Silva Medina**, con Cédula de Identidad Nº 580.717, y refrendada para los efectos legales por el Srio. de Educación, Cultura y Turismo, Lic. Adilio Lezcano, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma PINOTY S.A., con domicilio en **Acceso Sur Esq. Eduardo Vasconcellos - Ñemby**, República del Paraguay, representado para este acto por el Representante Legal, Sr. **Gabriel Darío Villanueva Benítez**, con Cédula de Identidad Nº **2.219.541**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda para la "**ADQUISICION DE ALIMENTOS SÓLIDOS PARA EL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones", suscrito a los 11 días del mes de Octubre del año dos mil trece.

Conforme a la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas en su Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

La necesidad de la Gobernación de aumentar la cantidad y el monto de la provisión de alimentos sólidos correspondiente al Programa de Complemento Nutricional, para poder proveer a las instituciones educativas del departamento.

Para dar cumplimiento a la presente Addenda N° 1, regirá las modificaciones parciales en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

La presente Addenda correspondiente a la Licitación Publica Nacional N° 03/2013 para la Provisión de Alimentos Sólidos para el Programa de Complemento Nutricional en las Escuelas del Departamento de Ñeembucú, será ampliado de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Alimento Solido Deshidratado Fortificado Pre - Elaborado	Raciones	84.800	7.500	636.000.000
TOTAL					636.000.000

CLAUSULA TERCERA: PRECIO
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DE LA PRESENTE ADENDA.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Rubro 848 – Transferencias para Complemento Nutricional para las Escuelas Públicas- FF-30, incluido en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, para los Programas y Sub-Programas de la Gobernación de Ñeembucú.----------

Lic. Adilio Gabriel Lezcano
Secretario de Educación
Gobernación de Ñeembucú

Gabriel Villanueva
Representante Legal
RUC 2.219.541

El monto ampliado por la presente Adenda es de Gs. 636.000.000 (Guaraníes seiscientos treinta y seis millones).----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 11 días del mes de Octubre del año dos mil trece.----------

Gabriel Darío Villanueva Benítez
Representante Legal – PINOTY S.A

Gabriel Villanueva
Representante Legal
PINO TY S.A.

Carlos Francisco Silva Medina
Gobernador del Ñeembucú

Lic. Adilio Lezcano
Secretario de Educación, Cultura y Turismo